Soraya Fernández Gracia, secretaria del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, sin perjuicio de la aprobación ulterior del acta,

CERTIFICO

Que a la reunión del Consejo de Administración extraordinario de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de 25 de junio de 2026, se tomó el acuerdo siguiente:

"ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA OFICINA DE SUPORT A LA INICIATIVA CULTURAL, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCLUIDA DE CONCURRENCIA PÚBLICA AL CONSORCIO TRANSVERSAL RED DE ACTIVIDADES CULTURALES, PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES 2026 (Exp. Nº CLT204/26/000001)

Visto lo que disponen los artículos 90.3 c) y 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y lo que dispone el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con los artículos 87 y siguientes del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida D/461000403/4411 del presupuesto de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural (OSIC).

Visto lo que disponen los artículos 4.4 y 7.3.b) del Decreto 7/2012, de 10 de enero, por el cual se aprueban los estatutos de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural.

Visto el informe justificativo de la Dirección General de Derechos Culturales, Creación y Bibliotecas, del 12 de junio de 2026, que acredita la imposibilidad de promover concurrencia pública en el otorgamiento de la subvención, y a propuesta de la administradora de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural mediante informe del 16 de junio de 2026, el Consejo de Administración

ACUERDA:

1.Concedir una subvención excluida de concurrencia pública por un importe de **ciento sesenta mil euros** (160.000,00 €), al Consorcio Transversal Red de Actividades Culturales, para financiar el proyecto de actividades de la Red Transversal del año 2026.

Esta actividad se realizará de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentados con la solicitud.

2. Establecer que la disposición del pago de la subvención se realizará de la manera siguiente:

El 80% en el momento de la concesión de la subvención. Para el pago de este anticipo no se exige la prestación de garantía.

El 20% restante, en concepto de anticipo el mes de diciembre del año 2026.

Vistas las características de la entidad no es necesario el establecimiento de garantías sobre el anticipo.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural comprueba de oficio que el beneficiario esté al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de ayuda por el beneficiario implica la autorización para hacer la comprobación.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la aplicación de los fondos percibidos y/o el incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención, es causa de revocación de la subvención concedida.

3. El beneficiario de la subvención tiene que justificar la correcta aplicación de la subvención, mediante la presentación en la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de una cuenta justificativa con aportación de declaración responsable del Interventor, antes del 28 de febrero de 2027, que tendrá que incluir:

1) Memoria del proyecto que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas con indicación de las actividades hechas y los resultados obtenidos.

2) Relación clasificada de los gastos de la totalidad de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor y del número de identificación fiscal, el número de factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, la fecha de emisión, el importe y la fecha de pago o vencimiento.

Si procede, relación clasificada de los gastos de personal con indicación del mes de la nómina, la fecha de abono, el nombre del trabajador, el número de identificación fiscal, el concepto, el porcentaje de dedicación exclusiva a la actividad e importe líquido de la nómina (una vez calculado el porcentaje).

El coste salarial subvencionable incluye el salario bruto y los gastos sociales a cargo del ente público.

3) Cuadro comparativo del presupuesto tanto de ingresos como de gastos por partidas, aprobado y ejecutado, en que se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones que ha habido con respecto al presupuesto inicial.

4) Declaración responsable de la Intervención de la entidad con el contenido mínimo siguiente:

- Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.

- Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos que establece el Acuerdo que regula esta subvención excluida de concurrencia pública.

- Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con las cláusulas del Acuerdo que regula esta subvención excluida de concurrencia pública, la normativa aplicable y que el gasto justificado se corresponde directamente con el objeto de la subvención otorgada.

- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

- Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, se tiene que indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con indicación de los órganos concedentes.

- Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

Si procede, en caso de los gastos indirectos o generales imputados, se tienen que indicar los criterios de reparto y de imputación adecuadamente.

En caso de gastos de personal, también se tiene que hacer constar la parte retenida de la Seguridad Social y del IRPF y su correspondiente ingreso en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social, así como su pago.

Esta declaración también tiene que acreditar que se ha cumplido con la normativa aplicable en materia de contratación pública y de régimen local de Cataluña para la contratación y la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

5) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

Si en el plazo mencionado para presentar la justificación no se dispone de la documentación acreditativa del pago, porque no se ha producido el vencimiento del plazo de pago de la factura correspondiente, la persona beneficiaria puede presentar una declaración complementaria del interventor que acredite el pago o bien los comprobantes

de pago correspondientes, en el plazo de tres meses posteriores al plazo de justificación establecido en este apartado.

4. El beneficiario tiene que incluir el logotipo de la Generalitat de Catalunya en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada, precedido de la expresión "con el apoyo de la Generalitat de Catalunya" utilizando el logotipo corporativo del Programa de Identificación visual (PIV) editado a la página web: https://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/descarregues/identificacio-basica/cat/, en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención.

5. El beneficiario tiene que comunicar, por escrito y de manera debidamente motivada, en la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, a fin de que esta valore su aceptación. Las modificaciones tienen que ser igualmente valoradas y aprobadas por los órganos competentes en materia de patrimonio cultural.

La no comunicación o no aceptación expresa de cualquier modificación sustancial del proyecto puede dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención, según su incidencia en el proyecto y en el presupuesto global de la actividad.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50% del coste de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada.

Si la persona beneficiaria hace la totalidad de las actividades del proyecto subvencionado, pero el coste final es inferior al coste presupuestado, con un decremento superior al 20% del presupuesto de la actividad se procederá al reajuste del importe concedido. Esta desviación se aceptará siempre y cuando en el momento de la liquidación no se produzca superávit.

6. Proporcionar en todo momento la información que le sea requerida por el Departamento de Cultura o el OSIC respecto de la subvención concedida, y someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del OSIC, el Departamento de Cultura, la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

7. Procederá la revocación total o parcial en los supuestos que dispone la normativa reguladora de subvenciones.

8. Notificar este Acuerdo al beneficiario y comunicarle que contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la recepción de la notificación."

Generalitat de Catalunya
Departament de Cultura
Oficina de Suport
a la Iniciativa Cultural

Y para que así conste, firmo el presente certificado en Barcelona,

Avda. Josep Tarradellas,40 entresuelo
08029 Barcelona
Teléfono 933 162 847

Generalitat de Catalunya
Departament de Cultura
**Oficina de Suport
a la Iniciativa Cultural**

Maria del Carmen Ferrer Dot, secretaria del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, sin perjuicio de la aprobación ulterior del acta,

CERTIFICO

Que a la reunión del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de 22 de septiembre de 2026, se tomó el acuerdo siguiente:

"ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFICINA DE SUPORT A LA INICIATIVA CULTURAL DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN EXCLUIDA DE CONCURRENCIA PÚBLICA CONCEDIDA AL CONSORCIO TRANSVERSAL RED DE ACTIVIDADES CULTURALES, PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES 2026, MEDIANTE EL INCREMENTO DE SU IMPORTE (Nº EXP. CLT204/26/000001)

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de 25 de junio de 2026, por el cual se concedió una subvención excluida de concurrencia pública al Consorcio Transversal Red de Actividades Culturales, por un importe de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €), para financiar el proyecto de actividades de la Red Transversal del año 2026.

Visto que fecha 7 de agosto de 2026 el Consorcio Transversal Red de Actividades Culturales, ha presentado formalmente un escrito que solicita el otorgamiento del importe pendiente de la subvención destinada a financiar el proyecto de actividades de la Red Transversal del año 2026, hasta completar el importe inicialmente solicitado de 210.000,00 euros.

En fecha 21 de julio de 2026 la Dirección General de Derechos Culturales, Creación y Bibliotecas ha emitido un informe favorable a la ampliación del importe concedido en 50.000,00 euros euros, hasta alcanzar el importe total de 210.000,00 euros inicialmente solicitado, dado que actualmente existe disponibilidad presupuestaria suficiente.

Vista la propuesta de modificación del acuerdo de concesión de la subvención excluida de concurrencia pública al Consorcio Transversal Red de Actividades Culturales, formulada por la administradora de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural en fecha 17 de septiembre de 2026.

Vistos los artículos 94, 98, 99 y 100 del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña aprobado por Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto el que dispone el artículo 90.3.a del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto lo que dispone el artículo 7.3.b) del Decreto 7/2012, de 10 de enero, por el cual se aprueban los Estatutos de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, el Consejo de Administración,

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida D/461000403/4411 del presupuesto vigente del OSIC.

ACUERDA: Modificar el Acuerdo de 25 de junio de 2026, de concesión de una subvención excluida de concurrencia pública al Consorcio Transversal Red de Actividades Culturales, para financiar el proyecto de actividades de la Red Transversal del año 2026., en los términos siguientes:

Incrementar en **cincuenta mil euros** (50.000,00 €) el importe de la subvención concedida mediante Acuerdo del Consejo de Administración del OSIC de 25 de junio de 2026, quedando fijado el importe total de la subvención en doscientos diez mil euros (210.000,00 €).

Esta actividad se realizará de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentado con la solicitud inicial.

El resto de condiciones establecidas en el Acuerdo de 25 de junio de 2026 se mantienen vigentes.

Notificar este Acuerdo a la persona interesada y comunicarle que pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, contra lo mismo puede interponer recurso potestativo de reposición delante del órgano que ha dictado esta resolución, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde la recepción de la notificación."

Y para que así conste, firmo el presente certificado en Barcelona,